DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS PARA EL PERÍODO 2024-2029, CONTR 2024 178700, LOTE 12: COTO SAN ANTON, JA-40002-EP, CHILLUEVAR Y SANTO TOME (LOTE 2024 2131) ENTRE SOCIEDAD DE CAZADORES LA PERDIZ DE LA IRUELA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted], en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Antonio Villar Parra** con N.I.F. [redacted] en calidad de Presidente del **SOCIEDAD DE CAZADORES LA PERDIZ DE LA IRUELA**, con N.I.F. G23034424, actuando según nombramiento en la Junta Directiva de fecha 22 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
La normativa específica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar **CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS PARA EL PERÍODO 2024-2029. COTO SAN ANTON, JA-40002-EP, CHILLUEVAR Y SANTO TOME (LOTE 2024 2131),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		11/11/2024 12:48:06	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO VILAR PARRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjhjZDJiNmY1Nzc3NDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de SEIS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.091,50 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 1.474,14 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía ES87 2100 8688 7102 0013 1136.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2024/2025.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (304,57 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, que serán devueltos a los tres (3) MESES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		11/11/2024 12:48:06	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO VILAR PARRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjhjZDJiNmY1Nzc3NDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		11/11/2024 12:48:06	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO VILAR PARRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjhjZDJiNmY1Nzc3NDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas. Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	POR SOCIEDAD DE CAZADORES LA PERDIZ DE LA IRUELA
Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo	Fdo.: Antonio Villar Parra

JUAN ANTONIO CANALES POZO		11/11/2024 12:48:06	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO VILAR PARRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjhjZDJiNmY1Nzc3NDhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	